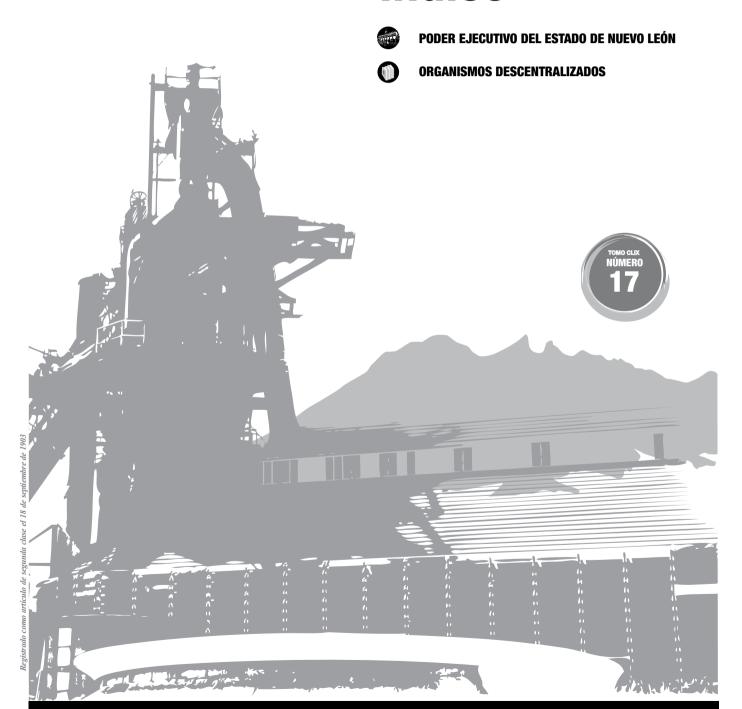
Monterrey, Nuevo León - Lunes - 31 de Enero de 2022

Índice



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS. SE CONVOCAALOS COPROPIETARIOS Y A CUANTAS PERSONAS SE CREAN CON DERECHOS EN LA COPROPIEDAD RURAL DENOMINADA "EL PORVENIR" SEGUNDA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.....

SECRETARÍA FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL OUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.....

5-11

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA. FUENTES DE INFORMACIÓN. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.....

12-32





Directorio

Samuel Alejandro García Sepúlveda Javier Luis Navarro Velasco

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Secretario General de Gobierno

Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

• INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA A LOS	
CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ALQUILER	
(TAXIS), PARA QUE ACUDAN A REALIZAR EL TRÁM4ITE DE REFRENDO	
ANUAL DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN (2022)	33-40
ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE AVISO Y EXHORTACIÓN	
EXTRAORDINARIA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	
DE ALQUILER (TAXI), PARA REALIZAR LA RENOVACION DE CONCESIONES	
CON VIGENCIA AL 01 DE AGOSTO DE 2021	41-46





PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 42 de la Ley de Copropiedades Rurales en vigor, se convoca a los copropietarios y a cuantas personas se crean con derechos en la Copropiedad Rural denominada "EL PORVENIR" SEGUNDA ETAPA, enclavada en el municipio de Los Ramones, Nuevo León, a una Asamblea que se llevará a cabo a las 11:00- once horas del día 17- diecisiete de Febrero de 2022-dos mil veintidós, en el lugar acostumbrado para sesionar de la localidad El Porvenir, del municipio de Los Ramones, Nuevo León, misma que será sometida al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Iniciación del término de 60-sesenta días naturales para la presentación de Títulos a la Comisión Revisora de Títulos de la Copropiedad Rural "El Porvenir" Segunda Etapa, del municipio de Los Ramones, Nuevo León o a la Titular de la Dirección de Asuntos Agrarios para que sean considerados en la aplicación de los derechos que correspondan.
- IV.- Clausura de la Asamblea y firma del acta correspondiente.

Lo que se publica en esta forma y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a solicitud del interesado, en uno de los de mayor circulación de la entidad y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León; en la inteligencia de que la última publicación en la convocatoria, deberá realizarse a más tardar quince días naturales antes de la fecha señalada para la Asamblea. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Copropiedades Rurales.

Se cita a Segunda Convocatoria para las 11:00- once horas del día 24-veinticuatro de Febrero de 2022-dos mil veintidós, para que en el caso de no existir el Quórum legal requerido, para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, en el lugar acostumbrado para sesionar de la localidad El Porvenir, del municipio de Los Ramones, Nuevo León.

En el entendido que la Asamblea, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de copropietarios que asistan y los acuerdos que en ella se tomen serán de observancia general y de carácter obligatorio para todos. Se exhorta a los asistentes a presentarse con una identificación que tenga su fotografía, preferentemente Credencial de Elector y copia de la misma.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Enero de 2022 EL C. DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS

ING. PEDRO LEÓN PAREDES

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2955

Torre Administrativa Piso 20, Washington 2000, Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P.64010







ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33, QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, Apartado A fracción III y 24 fracciones XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8° y los anexos 1, inciso C y 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 1°, 2°, y 4°, fracciones XV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual en su artículo 6° y los anexos 1, inciso C; y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- II.- Que con fecha 20 diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;
- III.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- IV.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, último párrafo, que los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada







Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto que le corresponde a cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León, así como el calendario de ministración de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo asciende a la cantidad de \$4,388,569,264.00 (*Cuatro mil trecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro* 00/100 M.N.) conforme a lo establecido en el Acuerdo citado en el Considerando II de este Acuerdo.

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) NUEVO LEÓN 2022

MES	MONTO
IVIES	pesos
Enero	365,714,106
Febrero	365,714,106
Marzo	365,714,106
Abril	365,714,106
Mayo	365,714,106
Junio	365,714,106
Julio	365,714,106
Agosto	365,714,106
Septiembre	365,714,106
Octubre	365,714,106
Noviembre	365,714,106
Diciembre	365,714,098
MONTO TOTAL	4,388,569,264







Los montos anteriores pueden ser modificados con base en lo dispuesto en el Artículo Quinto, último párrafo, del Acuerdo citado en el considerando II, que señala lo siguiente:

"Cabe señalar, que en términos del Décimo Sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya emitido la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación."

Por lo anterior, en caso de modificación, se publicará nuevamente el Acuerdo respectivo, con las cifras actualizadas.

TERCERO.- Las Aportaciones que reciban los municipios con cargo a este Fondo, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Con base en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente:

$$AM_{i} = \left(\frac{PM_{i}}{PE}\right)TFE$$

Donde:

 AM_i = Asignación correspondiente al i-ésimo Municipio.

PM_i = Población del i-ésimo Municipio. PE = Población Total del Estado.







TFE = Techo financiero asignado al Estado de conformidad al punto Segundo de este Acuerdo.

i = Cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al Estado de Nuevo León.

VARIABLE Y FUENTE DE INFORMACIÓN UTILIZADA EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA 2022

INDICADOR	TABULADO	FUENTE
POBLACIÓN	POBLACIÓN TOTAL	Censo de Población y Vivienda 2020

SEXTO.- Como resultado de lo anterior, los recursos asignados al Estado de este Fondo, se distribuirán entre los mismos municipios de la siguiente manera

DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN - DF) 2022

MUNICIPIO	POBLACIÓN CENSO POBLACIONAL 2020 (actualizada 25/01/20)	FORTAMUN
Abasolo	2,974	2,256,329
Agualeguas	3,382	2,565,873
Allende	35,289	26,773,234
Anáhuac	18,030	13,679,090
Apodaca	656,464	498,049,377
Aramberri	14,992	11,374,205
Bustamante	3,661	2,777,546
Cadereyta Jiménez	122,337	92,815,244
El Carmen	104,478	79,265,889
Cerralvo	7,340	5,568,748
China	9,930	7,533,742
Ciénega de Flores	68,747	52,157,316
Dr. Arroyo	36,088	27,379,424
Dr. Coss	1,360	1,031,812
Dr. González	3,256	2,470,278

MUNICIPIO	POBLACIÓN CENSO POBLACIONAL 2020 (actualizada 25/01/20)	FORTAMUN
Hualahuises	7,026	5,330,521
Iturbide	3,298	2,502,143
Juárez	471,523	357,737,418
Lampazos de Naranjo	5,351	4,059,723
Linares	84,666	64,234,823
Los Aldamas	1,407	1,067,470
Los Herreras	1,959	1,486,264
Los Ramones	5,389	4,088,553
Marin	5,119	3,883,708
Melchor Ocampo	1,483	1,125,130
Mier y Noriega	7,652	5,805,457
Mina	6,048	4,588,527
Montemorelos	67,428	51,156,611
Monterrey	1,142,994	867,172,380
Parás	906	687,370









Galeana	40,903	31,032,492
García	397,205	301,353,468
Gral. Bravo	5,506	4,177,320
Gral. Escobedo	481,213	365,089,075
Gral. Terán	14,109	10,704,286
Gral. Treviño	1,808	1,371,702
Gral. Zaragoza	6,282	4,766,059
Gral. Zuazua	102,149	77,498,912
Guadalupe	643,143	487,942,934
Hidalgo	16,086	12,204,207
Higueras	1,386	1,051,537

Pesquería	147,624	112,000,112
Rayones	2,377	1,803,394
Sabinas Hidalgo	34,709	26,333,197
Salinas Victoria	86,766	65,828,061
San Nicolás de los Garza	412,199	312,729,190
San Pedro Garza García	132,169	100,274,635
Santa Catarina	306,322	232,401,900
Santiago	46,784	35,494,318
Vallecillo	1,552	1,177,479
Villaldama	3,573	2,710,781
TOTAL	5,784,442	4,388,569,264

Nota: Se realizó redondeo con el objetivo de hacer el reparto sin considerar los centavos, el diferencial resultante del redondeo de 1 peso se asignó al municipio con menor monto de la distribución.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo citado en el Considerando II de este Acuerdo, las fechas de entrega de los recursos de este Fondo, al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2022

MES	DÍA DE ENTREGA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

OCTAVO.- De conformidad al artículo 36, primer párrafo, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos de este Fondo, se ministrarán mensualmente a los municipios en partes iguales, de acuerdo a las fechas que se detallan a continuación:

J







CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2022

MES	FECHA LÍMITE DE PAGO
Enero	08 de febrero
Febrero	07 de marzo
Marzo	07 de abril
Abril	06 de mayo
Mayo	07 de junio
Junio	07 de julio
Julio	05 de agosto
Agosto	07 de septiembre
Septiembre	07 de octubre
Octubre	07 de noviembre
Noviembre	07 de diciembre
Diciembre	22 de diciembre

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Séptimo de este Acuerdo.

NOVENO.- Respecto de las Aportaciones que reciban con cargo a este Fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tendrán las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la misma Ley, que se mencionan a continuación:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados







alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 24 días del mes de enero de 2022.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA







ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL ANEXO METODOLOGICO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 18 apartados A), fracción III y apartado C fracción I, 24 primer párrafo, fracciones XIX y XXXV y 34, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6 y los anexos 1, inciso C y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2022; 1°, 2°, y 4°, fracciones II, XV y XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y 1, 2, 10 y 11, fracciones I, X y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e Inclusión; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual en sus artículos 3, fracción XVIII y 6 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

II.- Que con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.







- III.- Que de acuerdo con el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaría de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.
- IV.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información a que se refiere el considerando III, de este Acuerdo.
- V.- Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer párrafo, que los Estados, con base en los lineamientos que el propio dispositivo establece y previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (Ahora Secretaría de Bienestar), calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus Municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
- VI.- Que para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal convinieron previamente los términos de la citada distribución, a través de la firma del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social, que forma parte del ramo general 33, correspondientes al Estado de Nuevo León, de fecha 17 de enero de 2022, habiéndose suscrito el Anexo Metodológico a dicho Convenio en la misma fecha.
- VII.- Que, de acuerdo con lo anterior, es conveniente dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio mencionado anteriormente, a fin de cumplir debidamente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 35 antes citado.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, hemos tenido a bien expedir el siguiente:









ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el Anexo Metodológico al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", para el ejercicio fiscal del año 2022. Por lo tanto, enseguida se inserta el contenido del citado Anexo Metodológico:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE NUEVO LEÓN APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FISMDF (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL 2022 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

DECLARATORIA: La entidad declara no tener municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, de conformidad con la cláusula quinta del CONVENIO.

Por otro lado, se hizo una revisión de la línea basal de la información contenida según el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del 2013, y del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendarización de la Ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013" publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de junio de 2013, encontrándose una diferencia en el monto de distribución para los municipios del Estado contenida en dicho Acuerdo, ya que la suma final de todos los montos a distribuir, no corresponde exactamente a la suma de la totalidad de los montos expresados para cada Municipio, debido principalmente al redondeo de cifras en los cálculos, por lo que se emitió una FE DE ERRATAS, publicada mediante Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de enero de 2020, para expresar las cifras en forma correcta, como sigue:

FE DE ERRATAS:

AL ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LAS MINISTRACIONES ENTRE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO









LEÓN, DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2013.

Página 23, renglón 40, dice:	
------------------------------	--

Melchor Ocampo	151,049	0.00027865
1	Página 23, renglón 40, debe decir	:
Melchor Ocampo	151,048	0.00027865
	Página 24, renglón 3, dice:	
Parás	479,521	0.00088461
	Página 24, renglón 3, debe decir:	
Parás	479,520	0.00088461

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2022, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, para el ejercicio fiscal 2022, corresponden a Nuevo León, la cantidad de \$1,063,357,589 (mil sesenta y tres millones, trescientos cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y nueve 00/M.N.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$128,894,377 (ciento veintiocho millones, ochocientos noventa y cuatro mil, trescientos setenta y siete 00/M.N.), para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$934,463,212 (novecientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y tres mil, doscientos doce 00/M.N.), para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

CUARTO. - La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$$









$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

 $F_{l,l}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t. $F_{l,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

 $\Delta F_{2013,i}$ = FISMDF_{i,t} - $F_{i,2013}$, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y FISMDF_{i,2013} corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

Zi,= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

 $e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

PPE_{I,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. - Excepción para el caso de ei,t.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} \big(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t} \big) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{it})$$









SEXTO. - Fuentes de información

				ě	C	C	r	n	p	0	n	е	n	te	F	,2	01	3

Nombre:

Línea Basal

Descripción:

Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.

Fuente de Información:

"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(enlace verificado el 13 de enero de 2022)

Fuente de Información:

"Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer·la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013"

Sitio Electrónico:

http:sgi.nl.gob.mx/Transparencia 2015/Archivos/AC 0001 0007 00102320 000001.pdf

(enlace verificado el 13 de enero de 2022).

Indicaciones:

Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Componente Zit

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(enlace verificado el 13 de enero de 202













Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará descarga carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La contiene carpeta el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente ei,t

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:

https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx

(enlace verificado el 13 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el 2010-2020", cuadro "Anexo estadístico comenzará la descarga de carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". contiene l a carpeta el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente AF2013,t

Nombre:

Incremento FISMDF

Descrinción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.







Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 13 de enero de 2022)

Monto FISMDF 2022:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 13 de enero de 2022)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2022, para los municipios o delegaciones del Estado de Nuevo León.

Paso 1. Cálculo del componente Zi,t:

		Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE _{i,T}	(2) CPPE _{i,T}	(3)	(4)	(5)	
Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$	
Abasolo	14	3.24217877	0.00017593	0.00057040	0.00017028	
Agualeguas	14	3.22711545	0.00017593	0.00056775	0.00016949	
Los Aldamas	7	3.12289064	0.00008797	0.00027471	0.00008201	
Allende	276	3.29306030	0.00346838	0.01142159	0.00340969	
Anáhuac	257	3.27840901	0.00322962	0.01058801	0.00316084	
Apodaca	4,925	3.22021838	0.06189052	0.19930099	0.05949735	
Aramberri	1,365	3.52591657	0.01715341	0.06048150	0.01805555	
Bustamante	37	3.28480891	0.00046496	0.00152732	0.00045595	
Cadereyta Jiménez	1,668	3.23297226	0.02096109	0.06776663	0.02023038	
Carmen	1,753	3.27798979	0.02202926	0.07221167	0.02155736	
Cerralvo	64	3.42401925	0.00080426	0.00275381	0.00082210	
Ciénega de Flores	1,060	3.19078719	0.01332060	0.04250320	0.01268848	
China	96	3.38694037	0.00120639	0.00408598	0.00121979	
Doctor Arroyo	4,586	3.52584071	0.05763044	0.20319576	0.06066005	
Doctor Coss	13	3.53275424	0.00016337	0.00057713	0.00017229	









					NUEVO LEON
Doctor González	40	3.18850221	0.00050266	0.00160275	0.00047847
Galeana	2,029	3.57249566	0.02549764	0.09109020	0.02719317
García	5,116	3.27169956	0.06429074	0.21033999	0.06279282
San Pedro Garza García	336	3.09473640	0.00422238	0.01306715	0.00390094
General Bravo	76	3.57506101	0.00095506	0.00341440	0.00101930
General Escobedo	9,422	3.40247852	0.11840253	0.40286208	0.12026646
General Terán	127	3.45179165	0.00159596	0.00550892	0.00164458
General Treviño	13	3.51423453	0.00016337	0.00057411	0.00017139
General Zaragoza	1,163	3.67824874	0.01461496	0.05375746	0.01604822
General Zuazua	1,397	3.24209507	0.01755554	0.05691674	0.01699136
Guadalupe	4,722	3.38735024	0.05933950	0.20100367	0.06000565
Los Herreras	17	3.66241624	0.00021363	0.00078241	0.00023357
Higueras	17	3.39355106	0.00021363	0.00072497	0.00021643
Hualahuises	37	3.16102103	0.00046496	0.00146976	0.00043877
Iturbide	181	3.41246923	0.00227456	0.00776185	0.00231715
Juárez	7,664	3.19927849	0.09631045	0.30812394	0.09198427
Lampazos de Naranjo	22	3.31879538	0.00027647	0.00091753	0.00027391
Linares	1,854	3.71962428	0.02329848	0.08666160	0.02587110
Marín	29	3.55437919	0.00036443	0.00129533	0.00038669
Melchor Ocampo	3	3.40565461	0.00003770	0.00012839	0.00003833
Mier y Noriega	1,542	3.58213153	0.01937770	0.06941348	0.02072201
Mina	110	3.48578910	0.00138233	0.00481850	0.00143847
Montemorelos	386	3.32852974	0.00485071	0.01614573	0.00481999
Monterrey	19,015	3.33375516	0.23895396	0.79661398	0.23781326
Parás	2	3.14685315	0.00002513	0.00007909	0.00002361
Pesquería	1,785	3.22009222	0.02243139	0.07223113	0.02156317
Los Ramones	106	3.87560949	0.00133206	0.00516254	0.00154117
Rayones	109	3.58550093	0.00136976	0.00491127	0.00146616
Sabinas Hidalgo	295	3.38005875	0.00370715	0.01253038	0.00374070
Salinas Victoria	1,546	3.34266357	0.01942797	0.06494116	0.01938689
San Nicolás de los Garza	1,383	3.22260550	0.01737961	0.05600763	0.01671997
Hidalgo	161	3.21910140	0.00202322	0.00651296	0.00194431
Santa Catarina	2,377	3.31240587	0.02987082	0.09894426	0.02953784
Santiago	313	3.46208473	0.00393335	0.01361758	0.00406526
Vallecillo	13	3.29370808	0.00016337	0.00053808	0.00016063
Villaldama	33	3.49245475	0.00041470	0.00144831	0.00043237
Total	79,576		1.00000000	3.34974579	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,2022:}$

	542,068,825,00	934.463.212.00	392.394.387.00
FIS	(6) MDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento ΔF2013, 2022

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto Z_{i,t}:

Municipio	(8)	(5)	(9)
	ΔF _{2013,2022} :	Z _{i,t}	Asignación Z _{i,t}
Abasolo	392,394,387	0.00017028	53,454.44









Agualeguas	392,394,387	0.00016949	53,206.09
Los Aldamas	392,394,387	0.00078949	
Allende	392,394,387	0.00340969	25,743.86
Anáhuac	392,394,387	0.00340909	1,070,354.36
Apodaca			992,236.22
	392,394,387	0.05949735	18,677,140.11
Aramberri	392,394,387	0.01805555	5,667,917.25
Bustamante	392,394,387	0.00045595	143,129.99
Cadereyta Jiménez	392,394,387	0.02023038	6,350,630.46
Carmen	392,394,387	0.02155736	6,767,189.38
Cerralvo	392,394,387	0.00082210	258,068.49
Ciénega de Flores	392,394,387	0.01268848	3,983,112.04
China	392,394,387	0.00121979	382,910.79
Doctor Arroyo	392,394,387	0.06066005	19,042,131.32
Doctor Coss	392,394,387	0.00017229	54,084.85
Doctor González	392,394,387	0.00047847	150,198.48
Galeana	392,394,387	0.02719317	8,536,357.11
García	392,394,387	0.06279282	19,711,640.46
San Pedro Garza García	392,394,387	0.00390094	1,224,564.76
General Bravo	392,394,387	0.00101930	319,974.87
General Escobedo	392,394,387	0.12026646	37,753,507.79
General Terán	392,394,387	0.00164458	516,258.38
General Treviño	392,394,387	0.00017139	53,801.32
General Zaragoza	392,394,387	0.01604822	5,037,784.99
General Zuazua	392,394,387	0.01699136	5,333,852.11
Guadalupe	392,394,387	0.06000565	18,836,703.58
Los Herreras	392,394,387	0.00023357	73,322.19
Higueras	392,394,387	0.00021643	67,939.47
Hualahuises	392,394,387	0.00043877	137,736.15
Iturbide	392,394,387	0.00231715	727,388.01
Juárez	392,394,387	0.09198427	28,875,290.40
Lampazos de Naranjo	392,394,387	0.00027391	85,984.86
Linares	392,394,387	0.02587110	8,121,338.66
Marin	392,394,387	0.00038669	121,389.35
Melchor Ocampo	392.394.387	0.00003833	12.032.08
Mier y Noriega	392,394,387	0.02072201	6,504,961,34
Mina	392,394,387	0.00143847	451,557.03
Montemorelos	392,394,387	0.00481999	1,513,068.41
Monterrey	392,394,387	0.23781326	74,653,272.13
Parás	392,394,387	0.00002361	7,411.83
Pesquería	392,394,387	0.02156317	6,769,013.00
Los Ramones	392,394,387	0.02150317	483,798.70
Rayones	392,394,387	0.00134117	460,251.44
Sabinas Hidalgo	392,394,387	0.00374070	1,174,262.21
Salinas Victoria	392,394,387	0.00374070	6,085,846.25
San Nicolás de los Garza	392,394,387	0.01671997	5,248,656.39
	392,394,387	0.00194431	610,350.57
Hidalgo Santa Catarina		0.00194431	9,272,386.92
Santa Catarina	392,394,387		9,272,366.92 1,276,147.42
Santiago	392,394,387	0.00406526	
Vallecillo	392,394,387	0.00016063	50,425.16
Villaldama	392,394,387	0.00043237	135,726.15
Total		1.00000000	313,915,509.60









Paso 4. Cálculo del componente ei,t:

		CONEVAL	Desarrollo d	e la Fórmula	
	(10) PPE _{I,T-1}	(1) PPE _{I,T}	(11)	(12)	
Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$	
Abasolo	22	14	1.57142857	0.01971912	
Agualeguas	17	14	1.21428571	0.01523750	
Los Aldamas	9	7	1.28571429	0.01613383	
Allende	364	276	1.31884058	0.01654951	
Anáhuac	635	257	2.47081712	0.03100513	
Apodaca	3,581	4,925	0.72710660	0.00912412	
Aramberri	2,475	1,365	1.81318681	0.02275283	
Bustamante	57	37	1.54054054	0.01933152	
Cadereyta Jiménez	1,580	1,668	0.94724221	0.01188650	
Carmen	348	1,753	0.19851683	0.00249109	
Cerralvo	179	64	2.79687500	0.03509668	
Ciénega de Flores	435	1,060	0.41037736	0.00514963	
China	318	96	3.31250000	0.04156701	
Doctor Arroyo	6,772	4,586	1.47666812	0.01853002	
Doctor Coss	18	13	1.38461538	0.01737489	
Doctor González	17	40	0.42500000	0.00533313	
Galeana	5.313	2,029	2.61853130	0.03285873	
García	3,159	5,116	0.61747459	0.00774840	
San Pedro Garza García	191	336	0.56845238	0.00713324	
General Bravo	137	76	1.80263158	0.02262038	
General Escobedo	6.376	9,422	0.67671407	0.00849177	
General Terán	679	127	5.34645669	0.06709019	
General Treviño	8	13	0.61538462	0.00772217	
General Zaragoza	850	1,163	0.73086844	0.00917133	
General Zuazua	590	1,397	0.42233357	0.00529967	
Guadalupe	6,137	4,722	1.29966116	0.01630884	
Los Herreras	4	17	0.23529412	0.00295260	
Higueras	15	17	0.88235294	0.01107223	
Hualahuises	174	37	4.70270270	0.05901202	
Iturbide	223	181	1.23204420	0.01546035	
Juárez	5,612	7,664	0.73225470	0.00918872	
Lampazos de Naranjo	141	22	6.40909091	0.08042469	
Linares	2,167	1,854	1.16882416	0.01466703	
Marín	41	29	1.41379310	0.01774103	
Melchor Ocampo	0		0.00000000	0.00000000	
Mier y Noriega	1,591	1,542	1.03177691	0.01294729	
Mina	211		1.91818182	0.02407037	
Montemorelos	1,079		2.79533679	0.03507737	
Monterrey	11,497		0.60462793	0.00758719	









Parás	3	2	1.50000000	0.01882280
Pesquería	918	1,785	0.51428571	0.00645353
Los Ramones	82	106	0.77358491	0.00970736
Rayones	311	109	2.85321101	0.03580361
Sabinas Hidalgo	496	295	1.68135593	0.02109855
Salinas Victoria	1,163	1,546	0.75226391	0.00943981
San Nicolás de los Garza	2,140	1,383	1.54736081	0.01941711
Hidalgo	168	161	1.04347826	0.01309412
Santa Catarina	2,737	2,377	1.15145141	0.01444903
Santiago	390	313	1.24600639	0.01563555
Vallecillo	52	13	4.00000000	0.05019413
Villaldama	63	33	1.90909091	0.02395629
Total	71,545	79,576	79.69059305	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto e_{i,t}:

Municipio	(8) AF2013,2022:	(12) e _{i,t}	(13) Asignación e _{i,t}
Abasolo	392,394,387	0.01971912	1,547,534.60
Agualeguas	392,394,387	0.01523750	1,195,822.19
Los Aldamas	392,394,387	0.01613383	1,266,164.67
Allende	392,394,387	0.01654951	1,298,787.27
Anáhuac	392,394,387	0.03100513	2,433,247.72
Apodaca	392,394,387	0.00912412	716,050.76
Aramberri	392,394,387	0.02275283	1,785,616.85
Bustamante	392,394,387	0.01933152	1,517,116.23
Cadereyta Jiménez	392,394,387	0.01188650	932,839.15
Carmen	392,394,387	0.00249109	195,498.33
Cerralvo	392,394,387	0.03509668	2,754,347.81
Ciénega de Flores	392,394,387	0.00514963	404,137.47
China	392,394,387	0.04156701	3,262,132.60
Doctor Arroyo	392,394,387	0.01853002	1,454,215.01
Doctor Coss	392,394,387	0.01737489	1,363,561.96
Doctor González	392,394,387	0.00533313	418,537.77
Galeana	392,394,387	0.03285873	2,578,715.86
García	392,394,387	0.00774840	608,085.73
San Pedro Garza García	392,394,387	0.00713324	559,808.92
General Bravo	392,394,387	0.02262038	1,775,222.11
General Escobedo	392,394,387	0.00849177	666,424.46
General Terán	392,394,387	0.06709019	5,265,162.46
General Treviño	392,394,387	0.00772217	606,027.54
General Zaragoza	392,394,387	0.00917133	719,755.40
General Zuazua	392,394,387	0.00529967	415,911.88
Guadalupe	392,394,387	0.01630884	1,279,899.48
Los Herreras	392,394,387	0.00295260	231,716.41
Higueras	392,394,387	0.01107223	868,936.54
Hualahuises	392,394,387	0.05901202	4,631,196.92
Iturbide	392,394,387	0.01546035	1,213,310.65
Juárez	392,394,387	0.00918872	721,120.58
Lampazos de Naranjo	392,394,387	0.08042469	6,311,639.06
Linares	392,394,387	0.01466703	1,151,051.90







	202 22 / 227	221=21122	/ 222 222 22
Marín	392,394,387	0.01774103	1,392,296.02
Melchor Ocampo	392,394,387	0.00000000	0.00
Mier y Noriega	392,394,387	0.01294729	1,016,088.48
Mina	392,394,387	0.02407037	1,889,015.38
Montemorelos	392,394,387	0.03507737	2,752,832.98
Monterrey	392,394,387	0.00758719	595,434.40
Parás	392,394,387	0.01882280	1,477,192.12
Pesquería	392,394,387	0.00645353	506,465.87
Los Ramones	392,394,387	0.00970736	761,822.35
Rayones	392,394,387	0.03580361	2,809,827.21
Sabinas Hidalgo	392,394,387	0.02109855	1,655,790.49
Salinas Victoria	392,394,387	0.00943981	740,825.54
San Nicolás de los Garza	392,394,387	0.01941711	1,523,832.80
Hidalgo	392,394,387	0.01309412	1,027,611.91
Santa Catarina	392,394,387	0.01444903	1,133,943.30
Santiago	392,394,387	0.01563555	1,227,060.55
Vallecillo	392,394,387	0.05019413	3,939,178.99
Villaldama	392,394,387	0.02395629	1,880,062.70
Total		1.00000000	78,478,877.40

Paso 6. Línea basal 2013 (Componente F_{i,2013}):

Municipio	(14) Asignación F _{i,2013}
Abasolo	766,843.00
Agualeguas	1,049,016.00
Los Aldamas	600,145.00
Allende	3,985,111.00
Anáhuac	9,463,235.00
Apodaca	25,490,809.00
Aramberri	20,861,074.00
Bustamante	916,446.00
Cadereyta Jiménez	13,484,170.00
Carmen	2,584,860.00
Cerralvo	2,335,258.00
Ciénega de Flores	1,979,360.00
China	4,368,623.00
Doctor Arroyo	48,883,824.00
Doctor Coss	675,794.00
Doctor González	1,547,992.00
Galeana	29,833,047.00
García	17,389,618.00
San Pedro Garza García	4,827,697.00
General Bravo	3,239,401.00
General Escobedo	32,685,635.00
General Terán	10,138,526.00











General Treviño 619,905.00 General Zaragoza 10,651,908.00 General Zuazua 3,670,041.00 Guadalupe 38,712,733.00 Los Herreras 757,567.00 Higueras 553,133.00 Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juárez 18,378,812.00 Limares 29,040,787.00 Marin 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 Sant Catarina 23,049,438.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villa		NUEVO LECA
General Zuazua 3,670,041.00 Guadalupe 38,712,733.00 Los Herreras 757,567.00 Higueras 553,133.00 Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juărez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mira 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesqueria 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama	General Treviño	619,905.00
General Zuazua 3,670,041.00 Guadalupe 38,712,733.00 Los Herreras 757,567.00 Higueras 553,133.00 Iturbide 5,721,007.00 Juărez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marin 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mira 7,553,104.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesqueria 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	General Zaragoza	10,651,908.00
Guadalupe 38,712,733.00 Los Herreras 757,567.00 Higueras 553,133.00 Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	General Zuazua	
Higueras 553,133.00 Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Guadalupe	
Higueras 553,133.00 Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mina 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Los Herreras	757,567.00
Hualahuises 2,069,858.00 Iturbide 5,721,007.00 Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Higueras	
Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Hualahuises	
Juárez 18,337,812.00 Lampazos de Naranjo 1,758,466.00 Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mira 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	lturbide	5,721,007.00
Linares 29,040,787.00 Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Juárez	
Marín 571,531.00 Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Lampazos de Naranjo	1,758,466.00
Melchor Ocampo 151,048.00 Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Linares	29,040,787.00
Mier y Noriega 7,553,104.00 Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Marín	571,531.00
Mina 2,494,487.00 Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Melchor Ocampo	151,048.00
Montemorelos 18,146,760.00 Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Mier y Noriega	7,553,104.00
Monterrey 85,834,546.00 Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Mina	2,494,487.00
Parás 479,520.00 Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Montemorelos	18,146,760.00
Pesquería 3,776,935.00 Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Monterrey	85,834,546.00
Los Ramones 2,289,725.00 Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Parás	479,520.00
Rayones 2,496,881.00 Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Pesquería	3,776,935.00
Sabinas Hidalgo 6,525,070.00 Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Los Ramones	2,289,725.00
Salinas Victoria 11,369,176.00 San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00		2,496,881.00
San Nicolás de los Garza 16,618,471.00 Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Sabinas Hidalgo	6,525,070.00
Hidalgo 1,963,888.00 Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00		11,369,176.00
Santa Catarina 23,049,438.00 Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	San Nicolás de los Garza	16,618,471.00
Santiago 6,979,684.00 Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Hidalgo	1,963,888.00
Vallecillo 1,430,399.00 Villaldama 1,338,461.00	Santa Catarina	23,049,438.00
Villaldama 1,338,461.00	Santiago	6,979,684.00
1,000,401.00	Vallecillo	1,430,399.00
Total 542,068,825.00	Villaldama	1,338,461.00
	Total	542,068,825.00

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F _{i,2013})	(9) Asignación Z _{i,t}	(13) Asignación e _{l,t}	(15) Asignación FISMDF 2022
19001	Abasolo	766,843.00	53,454.44	1,547,534.60	2,367,832.05
19002	Agualeguas	1,049,016.00	53,206.09	1,195,822.19	2,298,044.28
19003	Los Aldamas	600,145.00	25,743.86	1,266,164.67	1,892,053.53
19004	Allende	3,985,111.00	1,070,354.36	1,298,787.27	6,354,252.64
19005	Anáhuac	9,463,235.00	992,236.22	2,433,247.72	12,888,718.94







					NUEVO LEÓN
19006	Apodaca	25,490,809.00	18,677,140.11	716,050.76	44,883,999.87
19007	Aramberri	20,861,074.00	5,667,917.25	1,785,616.85	28,314,608.10
19008	Bustamante	916,446.00	143,129.99	1,517,116.23	2,576,692.23
19009	Cadereyta Jiménez	13,484,170.00	6,350,630.46	932,839.15	20,767,639.61
19010	Carmen	2,584,860.00	6,767,189.38	195,498.33	9,547,547.71
19011	Cerralvo	2,335,258.00	258,068.49	2,754,347.81	5,347,674.30
19012	Ciénega de Flores	1,979,360.00	3,983,112.04	404,137.47	6,366,609.51
19013	China	4,368,623.00	382,910.79	3,262,132.60	8,013,666.39
19014	Doctor Arroyo	48,883,824.00	19,042,131.32	1,454,215.01	69,380,170.33
19015	Doctor Coss	675,794.00	54,084.85	1,363,561.96	2,093,440.80
19016	Doctor González	1,547,992.00	150,198.48	418,537.77	2,116,728.25
19017	Galeana	29,833,047.00	8,536,357.11	2,578,715.86	40,948,119.97
19018	García	17,389,618.00	19,711,640.46	608,085.73	37,709,344.19
19019	San Pedro Garza García	4,827,697.00	1,224,564.76	559,808.92	6,612,070.68
19020	General Bravo	3,239,401.00	319,974.87	1,775,222.11	5,334,597.98
19021	General Escobedo	32,685,635.00	37,753,507.79	666,424.46	71,105,567.25
19022	General Terán	10,138,526.00	516,258.38	5,265,162.46	15,919,946.84
19023	General Treviño	619,905.00	53,801.32	606,027.54	1,279,733.85
19024	General Zaragoza	10,651,908.00	5,037,784.99	719,755.40	16,409,448.39
19025	General Zuazua	3,670,041.00	5,333,852.11	415,911.88	9,419,804.99
19026	Guadalupe	38,712,733.00	18,836,703.58	1,279,899.48	58,829,336.07
19027	Los Herreras	757,567.00	73,322.19	231,716.41	1,062,605.60
19028	Higueras	553,133.00	67,939.47	868,936.54	1,490,009.01
19029	Hualahuises	2,069,858.00	137,736.15	4,631,196.92	6,838,791.06
19030	Iturbide	5,721,007.00	727,388.01	1,213,310.65	7,661,705.66
19031	Juárez	18,337,812.00	28,875,290.40	721,120.58	47,934,222.97
19032	Lampazos de Naranjo	1,758,466.00	85,984.86	6,311,639.06	8,156,089.92
19033	Linares	29,040,787.00	8,121,338.66	1,151,051.90	38,313,177.56
19034	Marín	571,531.00	121,389.35	1,392,296.02	2,085,216.37
19035	Melchor Ocampo	151,048.00	12,032.08	0.00	163,080.08
19036	Mier y Noriega	7,553,104.00	6,504,961.34	1,016,088.48	15,074,153.83
19037	Mina	2,494,487.00	451,557.03	1,889,015.38	4,835,059.41
19038	Montemorelos	18,146,760.00	1,513,068.41	2,752,832.98	22,412,661.40
19039	Monterrey	85,834,546.00	74,653,272.13	595,434.40	161,083,252.54
19040	Parás	479,520.00	7,411.83	1,477,192.12	1,964,123.95
19041	Pesquería	3,776,935.00	6,769,013.00	506,465.87	11,052,413.87
19042	Los Ramones	2,289,725.00	483,798.70	761,822.35	3,535,346.05
19043	Rayones	2,496,881.00	460,251.44	2,809,827.21	5,766,959.65
19044	Sabinas Hidalgo	6,525,070.00	1,174,262.21	1,655,790.49	9,355,122.70
19045	Salinas Victoria	11,369,176.00	6,085,846.25	740,825.54	18,195,847.79
19046	San Nicolás de los Garza	16,618,471.00	5,248,656.39	1,523,832.80	23,390,960.19









	Total	542,068,825	313,915,509.60	78,478,877.38	934,463,212.00
19051	Villaldama	1,338,461.00	135,726.15	1,880,062.70	3,354,249.85
19050	Vallecillo	1,430,399.00	50,425.16	3,939,178.99	5,420,003.15
19049	Santiago	6,979,684.00	1,276,147.42	1,227,060.55	9,482,891.97
19048	Santa Catarina	23,049,438.00	9,272,386.92	1,133,943.30	33,455,768.22
19047	Hidalgo	1,963,888.00	610,350.57	1,027,611.91	3,601,850.48

Paso 8. Ajuste de asignación FISMDF 2022 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FISMDF 2022	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
19001	Abasolo	2,367,832.05	2,367,832
19002	Agualeguas	2,298,044.28	2,298,044
19003	Los Aldamas	1,892,053.53	1,892,054
19004	Allende	6,354,252.64	6,354,253
19005	Anáhuac	12,888,718.94	12,888,719
19006	Apodaca	44,883,999.87	44,884,000
19007	Aramberri	28,314,608.10	28,314,608
19008	Bustamante	2,576,692.23	2,576,692
19009	Cadereyta Jiménez	20,767,639.61	20,767,640
19010	Carmen	9,547,547.71	9,547,548
19011	Cerralvo	5,347,674.30	5,347,674
19012	Ciénega de Flores	6,366,609.51	6,366,610
19013	China	8,013,666.39	8,013,666
19014	Doctor Arroyo	69,380,170.33	69,380,170
19015	Doctor Coss	2,093,440.80	2,093,441
19016	Doctor González	2,116,728.25	2,116,728
19017	Galeana	40,948,119.97	40,948,120
19018	García	37,709,344.19	37,709,344
19019	San Pedro Garza García	6,612,070.68	6,612,071
19020	General Bravo	5,334,597.98	5,334,598
19021	General Escobedo	71,105,567.25	71,105,567
19022	General Terán	15,919,946.84	15,919,947
19023	General Treviño	1,279,733.85	1,279,734
19024	General Zaragoza	16,409,448.39	16,409,448
19025	General Zuazua	9,419,804.99	9,419,805
19026	Guadalupe	58,829,336.07	58,829,336
19027	Los Herreras	1,062,605.60	1,062,606
19028	Higueras	1,490,009.01	1,490,009
19029	Hualahuises	6,838,791.06	6,838,791
19030	Iturbide	7,661,705.66	7,661,706
19031	Juárez	47,934,222.97	47,934,223









19032	Lampazos de Naranjo	8,156,089.92	8,156,090
19033	Linares	38,313,177.56	38,313,178
19034	Marín	2,085,216.37	2,085,216
19035	Melchor Ocampo	163,080.08	163,080
19036	Mier y Noriega	15,074,153.83	15,074,154
19037	Mina	4,835,059.41	4,835,059
19038	Montemorelos	22,412,661.40	22,412,661
19039	Monterrey	161,083,252.54	161,083,252
19040	Parás	1,964,123.95	1,964,124
19041	Pesquería	11,052,413.87	11,052,414
19042	Los Ramones	3,535,346.05	3,535,346
19043	Rayones	5,766,959.65	5,766,960
19044	Sabinas Hidalgo	9,355,122.70	9,355,123
19045	Salinas Victoria	18,195,847.79	18,195,848
19046	San Nicolás de los Garza	23,390,960.19	23,390,960
19047	Hidalgo	3,601,850.48	3,601,850
19048	Santa Catarina	33,455,768.22	33,455,768
19049	Santiago	9,482,891.97	9,482,892
19050	Vallecillo	5,420,003.15	5,420,003
19051	Villaldama	3,354,249.85	3,354,250
	Total	934,463,212.00	934,463,212

OCTAVO. – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado SEPTIMO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

SEGUNDO. - El total de los recursos asignados al Estado de este Fondo ascienden a la cantidad de \$934,463,212 (novecientos treinta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y tres mil, doscientos doce 00/100 M.N.) según el Acuerdo a que se refiere el considerando II.

DISTRIBUCIÓN AL ESTADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL NUEVO LEÓN 2022

Mes	Monto (Pesos)
Enero	93,446,321
Febrero	93,446,321
Marzo	93,446,321
Abril	93,446,321
Mayo	93,446,321









Monto Total	934,463,212
Octubre	93,446,323
Septiembre	93,446,321
Agosto	93,446,321
Julio	93,446,321
Junio	93,446,321

TERCERO.- Las Aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- En los términos del Acuerdo a que se refiere el considerando II, las fechas de entrega de dichos recursos del Gobierno Federal al Gobierno del Estado de Nuevo León, serán:

CALENDARIO DE FECHA DE PAGO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2022

Mes	Día de Entrega	
Enero	31	
Febrero	28	
Marzo	31	
Abril	29	
Mayo	31	
Junio	30	
Julio	29	
Agosto	31	
Septiembre	30	
Octubre	31	

QUINTO.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos mencionados en el punto Segundo de este Acuerdo, se ministrarán a los Municipios los primeros diez meses del año por partes iguales, de acuerdo con las fechas que se detallan a continuación:









CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO A MUNICIPIOS 2022

Mes a second and a second a second and a second a second and a second	Fecha Límite de Pago		
Enero	08 de febrero		
Febrero	07 marzo		
Marzo	07 de abril		
Abril	06 de mayo		
Mayo	07 de junio		
Junio	07 de julio		
Julio	05 de agosto		
Agosto	07 de septiembre		
Septiembre	07 de octubre		
Octubre	07 de noviembre		

Los montos de las cantidades que corresponden a los Municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de entrega, estarán sujetos a que se reciban del Gobierno Federal por parte del Estado los recursos de dicho fondo, conforme a los montos y calendario previstos en los puntos Segundo y Cuarto de este Acuerdo.

SEXTO.- Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

Los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las obligaciones a que se refiere la fracción II, del apartado B, del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:







- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible:
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.









Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Los Municipios proporcionarán la información requerida por la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Secretaría de Igualdad e Inclusión y de acuerdo con los lineamientos que dicha Dependencia Federal establezca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 27 días del mes de enero de 2022.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ









ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ALQUILER (TAXIS), PARA QUE ACUDAN A REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO ANUAL DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN (2022).

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiuno días del mes de enero de 2022-dos mil veintidós.

LIC. JOSE MANUEL VALDEZ GAYTÁN, Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, décimo cuarto párrafo y; 11, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, fracciones I, II y VI; 2, fracciones I, VI, y VII; 4; 6, fracciones IV y XII; 8, fracciones XVII, XX; 9, fracción II; 21; 22; 23 Fracciones XV, XXVIII y XXXVI; 24; 26 fracción I, V y XX, 69, fracciones II, III y IV; 74, 81; 86; 187 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 4; 43 fracción VII; 49; 231; 249 y 252 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 21; 22, fracciones II, XXI y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece como derecho humano, el derecho a la movilidad, así como, el gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. Señalando además que será el Estado quien proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Segundo. Que el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y económica, siendo la autoridad operativa y rectora en materia de movilidad.











Tercero. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción II, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, la aplicación y vigilancia de lo dispuesto en dicha Ley, corresponde al Instituto; por su parte, el numeral 70 fracción I, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, establece como derecho de los usuarios del transporte público el recibir un servicio público de transporte de calidad, en forma permanente, regular, continua, uniforme e ininterrumpida y en las mejores condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia; por otra parte, el artículo 231 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, señala que, para garantizar el derecho a la movilidad, el instituto deberá vigilar que el servicio de transporte de pasajeros público y privado, en todas sus modalidades establecidas en la Ley y su Reglamento, se proporcione garantizando seguridad, accesibilidad, calidad, comodidad, higiene, eficiencia y eficacia.

Cuarto. Que conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción I, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, corresponde al Director General, planear, dirigir y administrar el funcionamiento del Instituto, así como, ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del organismo.

Quinto. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, este Instituto tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de Ley prevén las leyes fiscales del Estado. Por su parte el artículo 277, fracción XI, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, establece la obligación fiscal, para todos los concesionarios del servicio de taxi, de cubrir el refrendo de las concesiones, del servicio público de transporte en el Estado.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, fracción VII del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, las concesiones del servicio público de transporte de alquiler (Taxi) se establece la obligación de cumplir con el pago de refrendo de las concesiones,











así mismo el artículo 48, fracciones X y XI del citado Reglamento, señalan como obligación para los concesionarios el cumplir con los procedimientos de control operativo, verificación y pago de refrendo que determine el Instituto.

Así, conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ALQUILER (TAXIS), PARA QUE ACUDAN A REALIZAR EL TRAMITE DE REFRENDO ANUAL DE SUS TÍTULOS DE CONCESION (AÑO 2022).

A las personas titulares de concesiones para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, a fin de que cumplan con lo establecido por los artículos 277 fracción XI, inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; 43 fracción VIII y 48 fracción XI y 49 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se les convoca, para que acudan personalmente o en el caso de personas morales, a través de su representante legal debidamente acreditado, del 14 de febrero del 2022-dos mil veintidós al 16-dieciseis de diciembre del año 2022-dos mil veintidós, a las oficinas de la Dirección de Documentación Vehicular de este Instituto ubicadas en la Avenida las Rocas sin número, casi esquina con Cabezada, en la colonia San Bernabé, en Monterrey, Nuevo León, cumpliendo con los requisitos que marca el presente acuerdo y en la fecha asignada; en el horario comprendido de las 08:30 horas a las 14:00 horas, de Lunes a Viernes, con excepción de los días inhábiles o festivos de conformidad con los acuerdos y disposiciones legales aplicables en el Estado, con la documentación en original y copia para su cotejo, que más adelante se señalan.

Asimismo, en razón de que a la fecha de emisión de la presente convocatoria prevalecen vigentes las acciones preventivas, para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, es por lo que, se deberán respetar en todo momento, de manera estricta y sin distinción alguna, las medidas de sana distancia, uso obligatorio de cubre bocas, toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial, estos últimos a través de











los dispositivos que para tal efecto disponga el Instituto, así como, las medidas preventivas que haya emitido o recomendado por la Secretaria de Salud del Estado relacionadas con la situación del SARS-CoV2 (COVID-19), es por lo que, para iniciar el trámite para la obtención del Visto Bueno correspondiente, los interesados deberán acudir a realizar el trámite atendiendo la calendarización que más adelante se detalla.

REQUISITOS

I. DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL Y COPIA): PERSONAS FISICAS

- 1. Deberá presentarse el Titular de la Concesión.
- 2. Título de Concesión. (Vigente 2031).
- 3. Caratula de Revisión, posterior a la Toma de Foto.
- 4. Visto Bueno de No Infracciones.
- 5. Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Licencia de Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Instituto de Control Vehicular.)
- Comprobante de domicilio (Luz o Agua no mayor a tres meses de antigüedad), que deberá coincidir con domicilio de la Credencial de Elector.
- 7. Tarjeta de Circulación vigente, con el recibo de pago de refrendo ante el Instituto de Control Vehicular año 2022.
- 8. Póliza de Seguro Vigente y Comprobante de Pago (Vigente).
- Pago de Derechos correspondientes al refrendo del título de concesión.
 (10 cuotas, de acuerdo al artículo 277 fracción XI inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León).
- 10.Si el Titular comparece a través de Apoderado Legal deberá presentar Poder Notarial debidamente ratificado con una antigüedad no mayor a 3tres años; si la antigüedad es mayor a 3-tres años, deberá presentar un











poder reciente o en su caso la carta expedida por el Notario que expidió el documento en el cual señala que el poder no ha sido revocado.

- 11. Revisión Físico-Mecánica, foto de la unidad, Visto Bueno y firma del concesionario deberá coincidir en fecha.
- 12. Concluir con la aplicación del Holograma al reverso de su Título de Concesión.

B. PERSONAS MORALES DEBERA PRESENTAR:

- 1. Deberá presentarse el Representante Legal de la Persona Moral concesionaria.
- 2. Título de Concesión. (Vigente al 2031)
- 3. Identificación Oficial vigente del apoderado (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional, Licencia de Conducir emitida por el Gobierno del Estado de Nuevo León a través del Instituto de Control Vehicular.)
- 4. Acta Constitutiva de la empresa titular de las concesiones.
- 5. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa.
- 6. Acta de la última Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria celebrada por parte de los socios de la empresa titular de las concesiones.
- 7. Caratula de Revisión, posterior a la toma de la Foto.
- 8. Visto Bueno de No Infracciones.
- 9. Comprobante de domicilio (Luz o Agua no mayor a tres meses de antigüedad), que deberá coincidir con domicilio de la Credencial de Elector.
- 10. Poder Notarial para actos de administración con una antigüedad no mayor a 3-tres años; si la antigüedad es mayor a 3-tres años, deberá presentar un poder reciente y Credencial de Elector de le otorga el Poder.
- 11. Tarjeta de Circulación vigente, con el recibo de pago de refrendo ante el Instituto de Control Vehicular año 2022.
- 12. Póliza de Seguro Vigente y Comprobante de Pago (Vigente).











- 13. Pago de Derechos correspondientes al refrendo del título de concesión. (10 cuotas, de acuerdo al artículo 277 fracción XI inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León).
- 14. Revisión Físico-Mecánica, foto de la unidad, Visto Bueno y firma del concesionario deberá coincidir en fecha.
- 15. Concluir con la aplicación del Holograma al reverso de su Título de Concesión.

II. CARACTERISTICAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS VEHICULOS:

- Vehículo de color blanco con toldo y postes en color amarillo (Regiopolis) para modelos 2015 en adelante. (Código de color Amarillo Nuevo León. IA-ANL).
- Vehículo de color Blanco con toldo y postes en color verde pistache (Resto del Estado) para modelos 2015 en adelante. (Código de color verde Nuevo León AI-VNL).
- Verde Taxi tradicional para modelos 2013, y 2014. (Código de Color Verde Nuevo León Tradicional 9627 SM).
- 4. Vehículo limpio en interior y exteriores.
- 5. Presentar Identidad Cromática completa.
- En caso de conversión a gas, presentar certificado de hermeticidad vigente cubriendo con los estatutos de la NOM correspondiente. (Original y Copia).
- Motor encendido, dirección, transmisión, suspensión, extinguidor, carrocería libre de golpes, luces funcionando, asientos limpios, llantas en buen estado incluyendo llanta de refacción, vidrios sin polarizar, libres de calcas y sin estrellamientos, torreta fija.

Para el caso de vehículos cuyo modelo haya rebasado el límite permitido de 8 años establecido en el artículo 81 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León (modelos 2013), se deberá











comprobar haber realizado el trámite de visto bueno ante este Instituto, en los términos de las Reglas para la Obtención del Visto Bueno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 26 de enero de 2022.

Lo anterior, de acuerdo a la calendarización que a continuación se describe:

PERIODO		NUMERO DE CONCESIÓN	
	FEBRERO	1	2907
	01 AL 28	_	
	MARZO	2908	6273
	01 AL 31		
	ABRIL	6274	7956
2	01 AL 09		
REFRENDO CONCESIÓN 2022	25 AL 30		
7	MAYO	7957	11169
Ó	02 AL 31		
Si	JUNIO	11170	14535
Ü	01 AL 30		
NO	JULIO	14536	17748
Ö	01 AL 30		
0	AGOSTO	17749	21267
Z	01 AL 31		
RE	SEPTIEMBRE	21268	24480
EF	01 AL 30		
~	OCTUBRE	24481	27540
	03 AL 31		
	NOVIEMBRE	27541	30753
	01 AL 30		
	DICIEMBRE	30754	32353
	01 AL 15		

La identidad cromática deberá de coincidir con el domicilio registrado ante el Sistema Estatal de Información de este Instituto, en caso contrario deberán presentar los









documentos que acrediten el cambio, actualizando para tal efecto la identidad cromática proporcionada por la Persona Física o Moral.

Iniciando el Trámite deberá de concluirse el mismo día por la persona que lo inició, cumpliendo los requisitos previstos, en caso contrario será sujeto a las sanciones de acuerdo a la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

Cualquier duda, aclaración, o cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán atendidas por la Dirección de Documentación Vehicular o Dirección Jurídica de este Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, según corresponda, al momento de que acuda el interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

SEGUNDO: En caso de que el concesionario no acuda dentro del término que establece el calendario aquí señalado para los efectos precisados con anterioridad, serán aplicables las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Así lo acuerda y firma el **Lic. José Manuel Valdez Gaytán, Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, décimo cuarto párrafo y; 11, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, fracciones I, II Y VI; 2, fracciones I, VI, y VII; 4; 6, fracciones IV y XII; 8, fracciones XVII, XX; 9, fracción II; 21; 22; 23 Fracciones XV, XXVIII y XXXVI; 24; 26 fracción I, V y XX, 69, fracciones II, III y IV; 74, 81; 86; 187 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 4; 43 fracción VII; 49; 231; 249 y 252 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 21; 22, fracciones II, XXI y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León Lo que comunico a ustedes para su debido cumplimiento. **LÉRLT/LGSC.**

Sacration Services on Services







ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE AVISO Y EXHORTACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALQUILER (TAXI), PARA REALIZAR LA RENOVACION DE CONCESIONES CON VIGENCIA AL 01-UNO DE AGOSTO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiuno días del mes de enero de 2022-dos mil veintidós.

LIC. JOSE MANUEL VALDEZ GAYTÁN, Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, décimo cuarto párrafo y; 11, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, fracciones I, II Y VI; 2, fracciones I, VI, y VII; 4; 6, fracciones IV y XII; 8, fracciones XVII, XX; 9, fracción II; 21; 22; 23 Fracciones XV, XXVIII y XXXVI; 24; 26 fracción I, V y XX, 69, fracciones II, III y IV; 74, 81; 86; 187 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 4; 43 fracción VII; 49; 231; 118, 132, 249 y 252 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 21; 22, fracciones II, XXI y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, establece como derecho humano, el derecho a la movilidad, así como, el gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. Señalando además que será el Estado quien proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

Segundo. Que el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa y económica, siendo la autoridad operativa y rectora en materia de movilidad.

Tercero. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, fracción II de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, la aplicación y Vigilancia de lo dispuesto en dicha Ley, corresponde al Instituto; por su parte, el









numeral 231, del Reglamento de la Ley de movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, señala que, para garantizar el derecho a la movilidad, el Instituto deberá vigilar que el servicio de transporte de pasajeros público y privado, en todas su modalidades establecidas en la Ley y este Reglamento, se proporcione garantizando seguridad, accesibilidad, calidad, comodidad, higiene, eficiencia y eficacia.

Cuarto. Que los artículos 77, fracción I, 81 y 105 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y 43, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, establecen la antigüedad que deben cumplir los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte en las modalidades contempladas en dichos cuerpos normativos.

Quinto. Que conforme a lo señalado por el artículo 26, fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, corresponde al Director General, planear, dirigir y administrar el funcionamiento del Instituto, así como, ejecutar los actos de autoridad necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del organismo.

Sexto. Que mediante oficio número 70-A/2021 de fecha 08-ocho de octubre de 2021-dos mil veintiuno, signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el cual al suscrito me designó como Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León.

Séptimo. Que en fecha 29 de marzo del año 2021-dos mil veintiuno, fue emitido el acuerdo por el cual se emite aviso y exhortación a los concesionarios del transporte público de alquiler (taxi), para realizar la renovación de sus concesiones, publicado en el periódico oficial del estado de Nuevo León, en fecha 31-treinta y uno de marzo de 2021-dos mil veintiuno, el cual establecía la calendarización para realizar la renovación de títulos de concesión con vigencia al 01 de agosto de 2021-dos mil veintiuno, mismo que culminó en fecha 16-dieciseis de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

Octavo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, las concesiones









del servicio público de transporte en la modalidad de servicio de taxi, las concesiones tendrán una vigencia de 10-diez años, misma que podrá ser renovada de 10-diez años, misma que podrá ser renovada por un pazo que no exceda dicho termino. Asimismo los numerales 162 y 163 de la Ley de la materia, establecen que, las renovaciones deberán tramitarse de manera previa a su vencimiento, en la forma y términos que se establezcan en la concesión, la Ley y su Reglamento, siempre y cuando sean viables y el concesionario garantice las capacidades legal, técnica, material, financiera y no haya incurrido en infracciones graves a la Ley que las rige, aunado que el acuerdo mencionado en el considerando séptimo a la fecha ya feneció y del cual se advierte que faltaron concesionarios de renovar dicho título de concesión con vigencia del año 2021-dos mil veintiuno.

Noveno. Que los artículos 118 y 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, disponen que, <u>la renovación de las concesiones deberán solicitarse dentro de los 90-noventas días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento, señalando además que en caso de que no haya procedido la renovación o en caso de que no hubiere sido solicitada por el concesionario, se tendrá por terminada sin necesidad de declaratoria alguna, cuyo título se transferirá a favor del Estado.</u>

Decimo. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, este instituto tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de esta Ley prevén las Leyes Fiscales del Estado. Por su parte el artículo 277, fracción XI, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, establece la obligación fiscal, para todos los concesionarios del servicio de taxi, de cubrir el pago de derechos correspondientes.

Décimo Primero. Que resulta importante emitir el presente Aviso y Exhorto Extraordinario a todas aquellas personas que cuenten con una concesión emitida por este Instituto, respecto al servicio público de transporte de alquiler en la modalidad de taxi, a efectos de que realicen el trámite correspondiente para poder continuar de manera legítima con la prestación de dicho servicio.

Así, conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente;









AVISO Y EXHORTO EXTRAORDINARIO A LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE ALQUILER (TAXI), PARA REALIZAR LA RENOVACION DE SUS CONCESIONES, QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE NO HABER RENOVADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

En razón de que el presente aviso es de manera extraordinaria y toda vez que existen diversos concesionarios que no actualizaron su título de concesión, por lo que se encuentran en el supuesto de vencimiento de plazo establecido en el artículo 165 fracción I, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado Nuevo León, este Instituto y con todas las facultades establecidas en la Ley de la Materia y su Reglamento interpone a estos concesionarios la sanción establecida en el artículo 252 inciso C, fracción XIII, <u>No cumplir con los procedimientos de control operativo, verificación y pago de refrendo.</u>

Que a la fecha de emisión de las presentes Reglas continúan vigentes las acciones preventivas, para evitar el contagio y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, es por lo que, se deberán respetar en todo momento, de manera estricta y sin distinción alguna, las medidas de sana distancia, uso obligatorio de cubre bocas, toma de temperatura corporal y aplicación de gel antibacterial, estos últimos a través de los dispositivos que para tal efecto disponga el Instituto, así como, las medidas preventivas que haya emitido o recomendado por la Secretaría de Salud del Estado relacionadas con la situación del SARS-CoV2 (COVID-19).

En la respuesta que se dé a los interesados a la cita solicitada, se le deberá informar los documentos que deberán acompañar, al momento de acudir a la cita ante la Dirección de Documentación Vehicular del Instituto.

A fin de economizar tiempos de gestión y agilizar los trámites, este Instituto empató el calendario del presente con el trámite de refrendo 2022, por lo que, al acudir al instituto dentro del calendario que se señala a continuación:









PERIODO		NUMERO DE CONCESIÓN	
	FEBRERO	1	2907
⋖	01 AL 28		
Ħ	MARZO	2908	6273
#	01 AL 31		
≯ .	ABRIL		
12	01 AL 09	6274	7956
ORDIN 2022	25 AL 30		
8 8	MAYO	7957	11169
	02 AL 31		
IÓN EXTRAORDINARIA CONCESIÓN 2022	JUNIO	11170	14535
	01 AL 30		
× Si	JULIO	14536	17748
m 8	01 AL 30		
ΖŽ	AGOSTO	17749	21267
ōō	01 AL 31		
ΗÖ	SEPTIEMBRE	21268	24480
Уш	01 AL 30		
VA(OCTUBRE	24481	27540
0	03 AL 31		
RENOVACIÓN EX DE CONCE	NOVIEMBRE	27541	30753
Щ	01 AL 30		
œ	DICIEMBRE	30754	32353
	01 AL 15		

· Se consideran solo días hábiles.

Asimismo, se les informa que, el trámite aquí señalado se llevara a cabo en las oficinas de este Instituto ubicadas en la Avenida las Rocas, sin número, casi esquina con la calle Cabezada, en la colonia San Bernabé 4to. Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, cumpliendo con los requisitos que marca el presente acuerdo y en la fecha asignada; en el horario comprendido de las 08:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los inhábiles o festivos de conformidad con los acuerdos y disposiciones legales aplicables en el Estado.

En tal sentido, se les exhorta de manera extraordinaria a realizar la solicitud de renovación de su concesión para seguir prestando el servicio de transporte público de alquiler (Taxi), bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro los 90-noventas días naturales anteriores al vencimiento de su concesión, o no hayan procedido la renovación, se tendrá por terminada, sin necesidad de declaratoria alguna, cuyo título se trasferirá a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto









en los artículos 118 y 132 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: A quienes hayan aprobado su trámite de renovación de concesión, se les dará a conocer, el día, hora y lugar en el que deberán acudir por el Título de Concesión renovado vigente hasta el 2031, dándose a conocer las condiciones para su entrega.

TERCERO: El presente aviso solo es aplicable para las concesiones que cuentan con el vencimiento del **01-uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno**, los cuales deberán de pagar los pagos correspondientes para su emisión y las infracciones que correspondan por no haber realizado en tiempo y forma dicho trámite.

CUARTO: En caso de que el concesionario no acuda dentro del término que establece el calendario aquí señalado para los efectos precisados con anterioridad, serán aplicables las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León y su Reglamento.

Así lo acuerda y firma el **Lic. José Manuel Valdez Gaytán, Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, décimo cuarto párrafo y; 11, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, fracciones I, II Y VI; 2, fracciones I, VI, y VII; 4; 6, fracciones IV y XII; 8, fracciones XVII, XX; 9, fracción II; 21; 22; 23 Fracciones XV, XXVIII y XXXVI; 24; 26 fracción I, V y XX, 69, fracciones II, III y IV; 74, 81; 86; 187 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 4; 43 fracción VII; 49; 118, 132, 231; 249 y 252 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León; 1; 21; 22, fracciones II, XXI y XXV del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León. Lo que comunico a ustedes para su debido cumplimiento.

LORLT/LGSC.

SETERNO DE ESTADO





 $http://sistec.nLgob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficiaLaspx$